



Resolución de Comisión Organizadora
N° 394-2022-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 29 de noviembre de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de noviembre de 2022; sobre el pedido formulado por el Dr. Luis Ernesto Tapia Lujan, Vicepresidente Académico quien pone a consideración del Pleno de la Comisión Organizadora el OFICIO N° 316-2022-VPA/UNISCJSA de fecha 29 de agosto de 2022 emitido por tal dependencia; INFORME LEGAL N° 465-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 28 de noviembre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 0855-2022-OPP/UNISCJSA de fecha 28 de noviembre de 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 101-2022-UPLAN-OPP/UNISCJSA de fecha 28 de noviembre de 2022 emitido por el Analista de Planeamiento; INFORME N° 178-2022-PAGM/DSA-UNISCJSA de fecha 24 de noviembre de 2022 emitido por la Dirección de Servicios Académicos; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la Republica e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "*créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, el artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que son funciones de la universidad, la formación universitaria, investigación, extensión cultural, educación continua, contribuir al desarrollo humano y las demás que señala la Constitución Política, la Ley, su estatuto y normas conexas;

Que, el inciso 100.1 del art. 100° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que son derechos de los estudiantes: Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 394-2022-CO/UNISCJSA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 261-2021-CO/UNISCJSA de fecha 27/10/2021, se aprobó el Reglamento para Cursos de Verano de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 333-2021-CO/UNISCJSA de fecha 22/12/2021, se aprobó la modificación del Reglamento para Cursos de Verano de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa que fue aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 261-2021-CO/UNISCJSA de fecha 27/10/2021;

Que, con Informe N°178-PAGM/DSA-UNISCJSA de fecha 24 de noviembre de 2022, el Director de Servicios Académicos, en atención al Proveído N° 1323-2022-VPA/UNISCJSA remite la propuesta de actualización del Reglamento para Cursos de Verano en la UNISCJSA;

Que, con Oficio N° 0855-2022-OPP/UNISCJSA de fecha 28 de noviembre de 2022, la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en relación a la propuesta del citado reglamento, señala que mediante Informe N° 101-2022-UPLAN-OPP/UNISCJSA el Analista de Planeamiento, opina que dicho instrumento tiene como objetivo normar el funcionamiento de estos, ofreciendo a los estudiantes regulares de la diferentes facultades de la universidad, la nivelación en asignaturas desaprobadas o dejadas en ciclos anteriores, por tanto considera pertinente la actualización del Reglamento de los Cursos de Verano;

Que, con Informe Legal N° 465-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 28 de noviembre, el Asesor Jurídico, señala que estando la opinión técnica favorable de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina por la aprobación de la actualización del Reglamento Para curso de verano de la UNISCJSA

Que, con Oficio N°316-2022-VPA/UNISCJSA de fecha 29 de noviembre de 2022, el Sr. Vicepresidente Académico, señala que contando con la revisión y opinión favorable de la Dirección de Servicios Académicos y de las oficinas administrativas competentes, solicita la aprobación del Reglamento para Cursos de Verano de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa";

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el literal b) del Artículo 31° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "el Concejo Universitario en el presente caso la Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene la función de aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos Internos Especiales, así como vigilar su cumplimiento, esto en concordancia con el literal o) del Artículo en mención que señala: "otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad";

Estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Ordinaria realizada el día 29 de noviembre de 2022; y;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento para Curso de Verano de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el mismo que consta de treinta (30) artículos, dos (02) Disposiciones Finales y tres (03) Disposiciones Transitorias, que en documento anexo contenido en once (11) folios, forma parte integrante de la presente Resolución.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 394-2022-CO/UNISCJSA

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Vicepresidencia Académica, Facultades, Escuelas Profesionales y demás dependencias competentes de la UNISCJSA, adopten y/o ejecuten las acciones que resulten pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 261-2021-CO/UNISCJSA de fecha 27/10/2021, y su modificatoria aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 333-2021-CO/UNISCJSA de fecha 22/12/2021, así como todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y facultades de la UNISCJSA, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Moisés R. Vásquez Cárdeno Ayrao
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Pedro Juan Corillocha Coz
SECRETARIO GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL
JUAN SANTOS
ATAHUALPA**

**LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N°
033-2018-SUNEDU/CD**



**REGLAMENTO PARA CURSO
DE VERANO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN
SANTOS ATAHUALPA**

**Aprobado con Resolución de Comisión
Organizadora N° 394-2022-CO/UNISCJSA**

NOVIEMBRE - 2022

| | | |
|---|--|--|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA | REGLAMENTO PARA CURSOS DE VERANO DE LA UNISCJSA |
|---|--|--|

CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

| Versión | Documento de Aprobación | Fecha | Descripción de la Modificación |
|---------|--|------------|--|
| Primera | Resolución de Comisión Organizadora N° 0261-2021-CO/UNISCJSA | 27/10/2021 | Ley Universitaria N° 30220 |
| Segunda | Resolución de Comisión Organizadora N° 0333-2021-CO/UNISCJSA | 22/11/2021 | Debido a la necesidad de un gran número de estudiantes que por razones diversas no pudieron matricularse en cursos de semestres anteriores a lo que actualmente se encuentran estudiando, por lo tanto, es necesario modificar el Artículo 14° a razón de que permitirá al estudiante universitario de esta Casa Superior de Estudios acceder a los ciclos únicamente con fines de nivelación. |
| Tercera | Resolución de Comisión Organizadora N° 394-2022-CO/UNISCJSA | 29/11/2022 | Mediante Memorando N° 836-2022-VPA/UNISCJSA se dispone la actualización del Reglamento, teniendo en cuenta la subsanación de dificultades o vacíos encontrados en el reglamento vigente durante el presente año 2022. Asimismo, al considerar que la normativa académica de la UNISCJSA debe estar orientada al órgano de gobierno vigente (Comisión Organizadora). |



CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

| Versión | Elaborado/Modificado | Revisado | Aprobado |
|---------|--|---|--|
| Primera | Vicepresidencia Académica Fecha de elaboración: 17/09/2021 | Oficina de Planeamiento y Presupuesto Fecha de revisión: 27/09/2021 | Comisión Organizadora UNISCJSA Fecha de aprobación: 27/10/2021 |
| Segunda | Vicepresidencia Académica Fecha de elaboración: 07/12/2021 | Oficina de Planeamiento y Presupuesto Fecha de revisión: 20/12/2021 | Comisión Organizadora UNISCJSA Fecha de aprobación: 27/12/2021 |
| Tercera | Vicepresidencia Académica Fecha de elaboración: 24/11/2022 | Oficina de Planeamiento y Presupuesto Fecha de revisión: 28/11/2022 | Comisión Organizadora UNISCJSA Fecha de aprobación: 29/11/2022 |



AUTORIDADES

Presidente : Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras

Vicepresidente Académico : Dr. Luis Ernesto Tapia Luján


Vicepresidente de Investigación : Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano



INDICE

| | |
|--|-----------|
| INDICE..... | 4 |
| TÍTULO I..... | 5 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 5 |
| TÍTULO II..... | 5 |
| DISPOSICIONES ESPECÍFICAS..... | 5 |
| CAPÍTULO I..... | 5 |
| DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO | 5 |
| CAPÍTULO II..... | 8 |
| DEL RÉGIMEN ACADÉMICO | 8 |
| CAPÍTULO III..... | 9 |
| DE LA DURACIÓN DE LOS CURSOS DE VERANO | 9 |
| CAPÍTULO IV..... | 9 |
| DE LAS EVALUACIONES..... | 9 |
| CAPÍTULO V..... | 10 |
| DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO | 10 |
| CAPÍTULO VI..... | 11 |
| DE LAS SANCIONES..... | 11 |
| TÍTULO III..... | 11 |
| DISPOSICIONES FINALES | 11 |
| TÍTULO IV | 11 |
| DISPOSICIONES TRANSITORIAS..... | 11 |



| | | |
|---|--|--|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA | REGLAMENTO PARA CURSOS DE VERANO DE LA UNISCJSA |
|---|--|--|

**REGLAMENTO PARA CURSO DE VERANO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

Normar el funcionamiento de los Cursos de Verano, propios de las Facultades de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa UNISCJSA. Y ofrecer a los estudiantes regulares la nivelación en asignaturas desaprobadas o dejadas en ciclos anteriores.

Artículo 2°.- Finalidad

Descongestionar la carga académica del estudiante en un ciclo regular.

Artículo 3°.- Alcance.

El presente Reglamento es de alcance y aplicación a los estudiantes regulares, personal docente y personal administrativo que participan en el curso de verano que programen las Facultades y Escuelas Profesionales de la UNISCJSA.

Artículo 4°.- Base legal

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Universitaria N° 30220
- c) Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias.
- d) Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa aprobado mediante, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO/UNISCJSA. Artículo 37° Literal C, sub literal u.
- e) Reglamento Académico General de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa aprobada Resolución de Comisión Organizadora N° 237-2022-CO/UNISCJSA. Artículos 65° y 66°
- f) Informe N° 506-2016/SUNEDU-03-06

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

CAPÍTULO I

DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO


Artículo 5°.- De la organización.

Los Cursos de Verano corresponden a actividades académicas autofinanciadas y tienen la siguiente organización:

Órgano de dirección

- ✓ Coordinador de la Facultad o quien haga sus veces



| | | |
|---|--|--|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA | REGLAMENTO PARA CURSOS DE VERANO DE LA UNISCJSA |
|---|--|--|

Órgano de ejecución

Conformado por un Comité Directivo de Cursos de Verano, siendo sus miembros:

- ✓ Coordinador de la Facultad
- ✓ Coordinador general o responsable para los Cursos de Verano, designado por el Coordinador de la Facultad.
- ✓ Responsable de Departamento Académico
- ✓ Responsable de la Escuela Profesional

Órgano de apoyo

- ✓ Personal Docente de la Facultad y docentes de apoyo de otras facultades si el caso lo requiera.
- ✓ Asistente Administrativo de la Facultad
- ✓ Dirección de Servicios Académicos.



Artículo 6°.- De las funciones del Coordinador de la Facultad o quien haga sus veces

El Coordinador de la Facultad o quien haga sus veces, es el encargado de hacer cumplir lo normado y establecido en el presente Reglamento específico, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Aprobar el Proyecto y Presupuesto de funcionamiento para los Cursos de Verano
- b) Aprobar la designación de la Plana Docente
- c) Aprobar los sílabos de asignaturas que se dictarán en los Cursos de Verano.
- d) Solicitar informes al Comité Directivo, sobre el desarrollo académico y económico, control al personal docente y personal administrativo, y otros no previstos en el presente Reglamento específico.
- e) Evaluar el informe presentado por el Comité Directivo.

Artículo 7°.- Supervisión y fiscalización


El Coordinador de la Facultad o quien haga sus veces, deberá supervisar y fiscalizar el funcionamiento de los Cursos de Verano, además del cumplimiento de lo establecido y las normas que rigen en el presente Reglamento específico.

Artículo 8°.- De las funciones de Coordinador General para los cursos de verano.

Es un Docente de la Facultad designado por el Coordinador de la Facultad, que desarrollará funciones académicas y administrativas tales como:

- a) Elaborar el proyecto para el funcionamiento de los Cursos de Verano.
- b) Garantizar el cumplimiento de las 16 horas teóricas o 32 horas de práctica por crédito académico, bajo responsabilidad.
- c) Supervisar el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas
- d) Hacer cumplir a los estudiantes los pagos por derecho de matrícula y pensión de enseñanza, por tratarse de un Ciclo autofinanciado.
- e) Asumir la responsabilidad de Tutoría y seguimiento a los estudiantes durante el proceso de matrícula hasta la finalización de los Cursos de Verano.
- f) Proponer al personal Docente para la realización de los Cursos de Verano en coordinación con el Responsable de Departamento Académico.



| | | |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA</p> | <p style="text-align: center;">REGLAMENTO PARA CURSOS DE VERANO DE LA UNISCJSA</p> |
|---|---|--|

Artículo 9°.- De las Funciones del Departamento Académico.

Está a cargo del Responsable del Departamento Académico y sus funciones son las siguientes:

- a) Consolidar la Carga Lectiva de los Docentes en el Ciclo de Verano.
- b) Aprobar en coordinación con el o los Responsables de las Escuelas Profesionales el horario de clases.
- c) Controlar bajo responsabilidad la asistencia de los docentes y el cumplimiento del avance de sílabos.
- d) Establecer en coordinación con el o los responsables de las Escuelas Profesional, los sistemas de evaluación por cada asignatura, los cuales deberán incluirse en los sílabos.
- e) Revisar permanentemente el resumen de clases desarrollado por los docentes.
- f) Firmar los sílabos de las asignaturas que se dicten en los Cursos de Verano.

Artículo 10°.- De las Funciones de la Dirección de la Escuela Profesional.


Es el órgano operativo de los procesos académicos y administrativos que se ejecutan en la Facultad y está a cargo del Responsable de la Escuela Profesional, sus funciones son las siguientes:

- a) Organizar y planificar el funcionamiento de los Cursos de Verano, en coordinación con el Coordinador General designado para los Cursos de Verano.
- b) Revisar la Carga Lectiva de los Docentes en el Ciclo de Verano.
- c) Elaborar y proponer el horario de clases.
- d) Organizar, el proceso de matrícula en coordinación con el Coordinador General designado para los Cursos de Verano y con el Asistente Administrativo.
- e) Validar la conformidad de las matrículas de los estudiantes en los Cursos de Verano con la respectiva firma y sello del Responsable de la Escuela Profesional.
- f) Controlar las actividades académicas programadas.
- g) Absolver consultas o reclamos por parte de los estudiantes y otros de carácter académico.
- h) Presentar dos informes académicos al Consejo de Facultad, uno durante el desarrollo de los Cursos de Verano y otro a la finalización del mismo.
- i) Elaborar el cronograma de actividades y establecer los plazos pertinentes para la entrega de documentos a las diversas dependencias e instancias de la UNISCJSA.

Artículo 11°.- De las funciones de la Plana Docente.

Está conformada por los docentes de la Facultad y de otras facultades si el caso lo requiera, sus funciones son las siguientes:

- a) Presentar el silabo de la asignatura con la respectiva sumilla del Plan de Estudios vigente.
- b) Cumplir con responsabilidad la conducción de la asignatura a su cargo en los aspectos teóricos y prácticos.
- c) Cumplir con el desarrollo de la totalidad de horas lectivas planteadas para cada asignatura.
- d) Controlar estrictamente la asistencia de los estudiantes e informar diariamente al Coordinador General para los cursos de verano sobre problemas académicas que pudieran presentarse.

| | | |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA</p> | <p style="text-align: center;">REGLAMENTO PARA CURSOS DE VERANO DE LA UNISCJSA</p> |
|---|---|--|

- e) Registrar el avance diario de clases.
- f) El Docente deberá desarrollar el 100% del silabo.
- g) El Docente asignado para el desarrollo de una asignatura, no podrá ser el mismo que desarrolló la asignatura en el semestre lectivo inmediato anterior, salvo casos especiales.
- h) El Docente es el responsable y deberá ingresar los calificativos de los consolidados, en las fechas programadas en el Calendario Específico para tal efecto.

Artículo 12°.- De las funciones de Asistente Administrativo.

Considerado como personal de apoyo y sus funciones son las siguientes:

- a) Recepcionar y evaluar las solicitudes de los estudiantes interesados en los Cursos de Verano.
- b) Verificar los requisitos para matrícula de los Cursos de Verano.
- c) Realizar el proceso de matrícula en el Sistema Académico SIGAU de la UNISCJSA.
- d) Elaboración del Consolidado de Matrículas.
- e) Elaboración de las Pre-Actas de cada consolidado.
- f) Elaboración de las Actas promocionales de Evaluación.
- g) Elaboración del consolidado de calificativos.
- h) Elaboración de las boletas de calificativos.
- i) Remitir al responsable de registros y archivos de información académica de la UNISCJSA los siguientes documentos:
 - Las fichas de matrícula debidamente procesadas, con los requisitos establecidos en el presente Reglamento específico.
 - Consolidado de Matriculas.
 - Las Pre-Actas de cada Consolidado.
 - Las Actas Promocionales de los Cursos de Verano.
 - Consolidado de Calificativos promocionales.

Artículo 13°.- De las Funciones de la Dirección de Servicios Académicos.

Está a cargo del Director de Servicios Académicos, considerado como órgano de apoyo en el desarrollo del curso de verano, sus funciones son las siguientes:


- a) Designar al personal responsable de registros y archivos de información académica de la UNISCJSA para administrar el Sistema Académico y la Base de Datos de los Cursos de Verano y programar su desarrollo en el sistema SIGAU de la UNISCJSA.
- b) Recepción, control de matrículas, pre-actas, actas, consolidados de matrículas, consolidado de calificativos, etc.; a través del personal responsable de registros y archivos de información académica de la UNISCJSA
- c) Archivar los documentos correspondientes al Curso de Verano provenientes de las Facultades, derivando al personal responsable de registros y archivos de información académica de la UNISCJSA.

**CAPÍTULO II
DEL RÉGIMEN ACADÉMICO**

DE LAS MATRICULAS

Artículo 14°.- La matrícula es un acto formal y voluntario, que acredita al estudiante su deseo de estudiar en los Cursos de Verano y una vez matrícula obliga expresamente a



| | | |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA</p> | <p style="text-align: center;">REGLAMENTO PARA CURSOS DE VERANO DE LA UNISCJSA</p> |
|---|---|--|

cumplir con los deberes y obligaciones de este proceso, así como ejercer los derechos establecidos en el presente Reglamento específico, que reconoce a los estudiantes teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Se podrán matricular los estudiantes en dos (02) asignaturas desaprobadas como máximo, dos (02) asignaturas sin matrícula en ciclos anteriores o una (01) asignatura desaprobada y una (01) asignatura sin matrícula en los ciclos anteriores, hasta un máximo de once (11) créditos.
- b) No podrán matricularse en el Curso de Verano, los estudiantes que quieran adelantar cursos o llevar cursos paralelos.
- c) Las matrículas en los Cursos de Verano deben realizarse en las fechas establecidas, no se aceptarán matrículas de estudiantes rezagados por ningún motivo.
- d) No podrán registrar matrícula en asignaturas cancelatorias, paralelas o talleres.
- e) No se permitirá las matrículas en asignaturas cursadas en la modalidad de Dirigido.

DE LOS REQUISITOS

Artículo 15°.- Son requisitos para la matrícula:

- a) Solicitud dirigida al Coordinador de Facultad o quien haga sus veces.
- b) Recibo de pago por derecho de matrícula y derecho de enseñanza, pagos que deben ser efectuados en la Unidad de Tesorería de la UNISCJSA.
- c) No haber abandonado o solicitado reserva de matrícula, licencia de estudios, etc. en el Semestre Académico anterior acreditado mediante constancia de matrícula vigente del semestre en mención.
- d) Boleta de calificativos del Semestre Académico inmediato anterior.
- e) Los montos económicos para los Cursos de Verano serán fijados a decisión de las facultades, considerando la duración del número total de horas teóricas y prácticas dictadas en cada asignatura elegida por el estudiante.

CAPÍTULO III

DE LA DURACIÓN DE LOS CURSOS DE VERANO

Artículo 16°.- Los Cursos de Verano, tendrán una duración de dos meses (08 semanas) y deberá iniciarse después de una semana de culminado el Semestre inmediato anterior, debiendo finalizar el último día hábil de la octava semana, de tal manera que no se produzcan conflictos con el Calendario Académico del Semestre siguiente. Deberá programarse y garantizarse estrictamente el dictado de clases teóricas y prácticas equivalentes al número total de horas dictadas en el ciclo regular.

Artículo 17°.- El valor del crédito académico está de acuerdo con el Art. 39 de la Ley Universitaria N° 30220.

CAPÍTULO IV

DE LAS EVALUACIONES

Artículo 18°.- Las evaluaciones tienen por objetivo calificar los logros alcanzados por los estudiantes de acuerdo con lo establecido en los sílabos; las evaluaciones son permanentes y producto de ellas se obtendrá el calificativo final.

| | | |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA</p> | <p style="text-align: center;">REGLAMENTO PARA CURSOS DE VERANO DE LA UNISCJSA</p> |
|---|---|--|

Artículo 19°.- Los Cursos de Verano, constará de dos consolidados de calificativos.

Artículo 20°.- La asistencia a clases teóricas y prácticas son obligatorias con un mínimo del 70%, si el estudiante no cumple con este requisito, dará lugar a la desaprobación de la asignatura con calificativo de CERO.

Artículo 21°.- La calificación es vigesimal, siendo el calificativo aprobatorio de 10,5 equivalente a 11.

Artículo 22°.- El docente deberá conservar las evaluaciones de cada Consolidado de calificativos con el respectivo control de asistencia para fines de absolución a reclamos por parte de los estudiantes, los mismos que serán atendidos inmediatamente.

Artículo 23°.- Los calificativos obtenidos en los Cursos de Verano se almacenarán en la base de datos del Sistema Académico "SIGAU" en la modalidad de Cursos de Verano, que estará cargo del personal responsable de registros y archivos de información académica de la UNISCJSA designado por la Dirección de Servicios Académicos en coordinación con el Asistente Administrativo de la Facultad.

Artículo 24°.- Los calificativos obtenidos de las evaluaciones en los Cursos de Verano, sustituye al calificativo promocional desaprobado, y será considerado para fines de un nuevo Promedio Ponderado.

Artículo 25°.- Los estudiantes desaprobados en los Cursos de Verano no podrán rendir exámenes de aplazados.



CAPÍTULO V


DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Artículo 26°.- La(s) Facultad(es) que apruebe(n) realizar el Curso de Verano, deberán elaborar su proyecto 30 días antes de la culminación del Segundo Periodo Lectivo de cada año y presentar a Vicepresidencia Académica de la UNISCJSA inmediatamente se concluyan las actividades académicas del segundo período lectivo, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Oficio.
- b) Acta de aprobación del Coordinador de la Facultad o quien haga sus veces.
- c) Proyecto, este debe contener lo siguiente:
 - Diagnóstico situacional y justificación
 - Objetivos
 - Actividades o asignaturas
 - Plana Docente
 - Presupuesto
 - Cronograma de ejecución calendarizado.

Artículo 27°.- Al finalizar los Cursos de Verano, el Coordinador de la Facultad en coordinación con el Comité Directivo, elevará a Vicepresidencia Académica de la UNISCJSA el informe académico y económico respectivo, en un plazo no mayor a 30 días de culminado el ciclo, bajo responsabilidad.

El Consejo Directivo asume la responsabilidad de la elaboración del proyecto, seguimiento de su aprobación y el desarrollo del Curso de Verano, hasta su culminación.

| | | |
|---|--|--|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA | REGLAMENTO PARA CURSOS DE VERANO DE LA UNISCJSA |
|---|--|--|

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 28°.- Los docentes ordinarios y contratados que participan en el Curso de Verano, que incurran en falta disciplinaria, serán sancionados de acuerdo a los Artículos 90° y 92° del Estatuto vigente de la UNISCJSA.

Artículo 29°.- Los estudiantes matriculados en el Curso de Verano, que incurran en falta disciplinaria, serán sancionados de acuerdo al Artículos 102° del Estatuto vigente de la UNISCJSA.

Artículo 30°.- Los estudiantes que tengan cuentas pendientes por algún concepto, correspondiente al Curso de Verano, no podrán registrar matrícula en el Semestre Académico siguiente.



TITULO III DISPOSICIONES FINALES

Primera: Todos los casos no contemplados en el presente Reglamento específico serán resueltos por el Comité Directivo en primera instancia, finalmente por el Coordinador de Facultad o quien haga sus veces.

Segunda: Los documentos o procedimientos administrativos mencionados en el presente Reglamento específico serán planificados, promovidos y ejecutados por las oficinas o funcionarios en mención o quienes haga sus veces para el logro de los objetivos.



TITULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Los Cursos de Verano tiene un régimen similar al ciclo normal, con la diferencia de ser un Ciclo acelerado y en periodo de vacaciones para el estudiante.

Segunda: De continuar el estado de emergencia sanitaria en nuestro país, debido a la propagación del Covid-19, a decisión de la Facultad los Cursos de Verano podrán ser de forma virtual o semi presencial, debiendo cumplir estrictamente los objetivos, actividades y asignaturas establecidas en el Proyecto de Curso de Verano.

Tercera: El número mínimo para programar o dar inicio a un curso de verano, no deberá ser menor a diez (10) estudiantes matriculados, previa evaluación del Comité Directivo.